



**Expediente No. 2014-490**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiunos (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por ANTONIO LOPEZ RAMIREZ en contra de ARL COLPATRIA y otro, informando que el presente proceso tiene señalado fecha para la celebración de audiencia el día 27 del mes y año en curso, encontrándose pendiente aún que la parte demandante y la demandada COLPENSIONES, anexen pruebas decretadas. Sírvese Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS**

**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto del día 15 de julio de 2020, fue señalada fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, con el fin de recepcionar interrogatorio de parte, testimonio, anexar prueba documental por la demandada COLPENSIONES y anexar la prueba pericial solicitada por la parte demandante.

Una vez revisado el expediente, se observa que no ha sido anexado al expediente la prueba pericial practicada por organismo con calidad de perito, así como tampoco el expediente administrativo actualizado del demandante a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte demandante, a fin de que le informe al Juzgado, el tramite realizado para la obtención de la valoración ordenada en audiencia y requerir a la demandada COLPENSIONES, a través de su apoderado, para que allegue la prueba a su cargo.



En consideración a que no se encuentra completa la totalidad de las pruebas decretadas en este asunto, no posible lograr la evacuación de la audiencia del artículo 80 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia señalada para el día 27 de enero de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin de que dentro de los 10 días siguientes a esta providencia, anexen la valoración realizada al demandante por organismo con calidad de perito.

**TERCERO: REQUERIR** a la demandada COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, a fin de que llegue a través del correo institucional del Despacho, en la mayor brevedad posible y antes de la celebración de la audiencia, el expediente administrativo actualizado del señor ANTONIO JOSE LOPEZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 12445859, so pena de imposición de sanción pecuniaria, consistente en multa de diez (10) salarios mínimos, de conformidad con el numeral 3 artículo 44 del CGP y compulsas de copias para investigación disciplinaria por desacato a orden judicial ante el incumplimiento de los deberes del abogado previstos en los numerales 6 y 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

**CUARTO: CUMPLIDO** lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer el trámite pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 27 de enero de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 02

N